

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRICION EN LA CAPITAL...

Por un año. . . . 50
Por seis meses. . . 50
Por tres id. . . . 17

Se suscribe a este periódico en la Imprenta de Gutierrez e hijos calle Nueva, esquina a la de S. Juan, núm. 72. También se hacen toda clase de impresiones con la mayor economía.

Por un año. . . . 70
Por seis meses. . . 58
Por tres id. . . . 24

PARA FUERA DE LA CAPITAL.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Circular núm. 238.

Censo de población.

A pesar del conato puesto en hacer esplicaciones y dictar reglas con toda la posible claridad en las circulares publicadas, y á pesar tambien de que hay cierta clase de advertencias que parecen innecesarias sobre puntos en que no caben dudas, se reciben no obstante infinitas comunicaciones con preguntas muy variadas, y sin embargo de que á todas se dá muy pronta respuesta, he acordado publicar las disposiciones siguientes:

1.^a Cuidarán las juntas, y en su caso las secciones, de que todas las cédulas de inscripción esten firmadas por el cabeza de familia ó el que la dé, en cualquier concepto que sea. Si no sabe ó no puede, lo hará un testigo á ruego, como por regla general se ejecuta en toda clase de documentos.

2.^a No es requisito esencial que se ponga la fecha en la cédula, porque estando ya fijada la noche de la inscripción en la cabeza de la cédula misma, se dá por sentado que fué escrita en la mañana del

3.^a Al hacer el resumen de no «contribuyentes», tanto en las cédulas como en los Estados números 3 y 4, solo se contarán las cabezas de familia, ó lo que es lo mismo, si un jornalero no contribuyente tiene muger y dos hijos, en la casilla de «no contribuyentes» solo se pondrá 1 y no 4.

Lo mismo sucede con la familia de los contribuyentes, cuyos individuos tampoco figurarán en la casilla de no contribuyentes (circulares números 205 y 224, Boletines 56 y 58). Por ejemplo, un labrador casado y con cinco hijos, compondrá una familia de siete personas, y en el «resumen por profesiones» solo aparecerá el cabeza en la «casilla de labradores» con el núm. 1. Su muger y sus hijos no figurarán en este resumen en ningún concepto. Pero si entre los cinco hijos hay uno que pague contribucion por ser industrial ó por cualquier otro motivo, deberá ser contado y colocado en la casilla de «industriales» ó en la que corresponda á la profesion por la cual contribuya. Si entre ellos hubiere alguno que sin pagar contribucion sea eclesiástico, empleado, militar ó profesor (ya se ha dicho quienes se entienden por «profesores» en circular núm. 205, Boletín 56), se le pondrá tambien en la casilla correspondiente á su profesion.

4.^a Donde hay secciones

deben contarse tantas cuantas sean las fracciones en que se ha dividido la junta, numerándolas 1.^a, 2.^a, 3.^a etc. y en cada una debe formarse un padron ó sea Estado núm 2 con su resumen en seguida, ó sean tres ejemplares del número 3, firmados por todos los individuos de la junta que compongan ó formen la seccion.

5.^a Estos padrones y resúmenes parciales de seccion sirven para formar el padron y resumen del distrito municipal y deben unirse á las cédulas recogidas en la seccion.

6.^a De los cuatro ejemplares del padron (Estado número 2) entregados con cuatro resúmenes (Estado núm. 4) á cada distrito, sirve uno para formar en él el borrador y hacer todas las enmiendas y correcciones que sean necesarias por inadvertencias, descuidos, omisiones ó equivocaciones materiales hasta asegurarse de que está completamente bien. Los tres restantes se han de poner en limpio con sus resúmenes y firmarse por todos los individuos de la junta para entregarlos á la del partido.

7.^a Tanto en los padrones como en los resúmenes de seccion y de distrito, se expresará por una nota el número de monjas, y con separacion el de hermanas de la caridad y de otros institutos de piedad ó enseñanza Burgos

28 de Mayo de 1857.—José Oller.

Circular núm 239.

Cria caballar.

Con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 15 de Abril de 1849 y disposiciones posteriores, he concedido autorizacion para establecer puestos de parada en esta provincia á los sugetos siguientes en los puntos que con las reseñas de los sementales se espresan á continuacion.

A. D. Francisco Cañedo.—Villacomparada de Rueda.

Un caballo Coronel, negro pecaño, pelos blancos en el cuello, siete cuartas cuatro dedos, 11 años; con un hierro.

Un garañon Zamora, negro pecaño, seis y media cuartas tres dedos, 9 años.

Uno id. Corzo, pelo rata, seis cuartas 11 años.

A. D. Cándido Gomez.—Pancorbo.

Un caballo Mono, negro pecaño, siete cuartas cuatro dedos, 9 años

Un garañon Arrogante, tordo sucio, seis y media cuartas dos dedos, 11 años.

Otro id. Navarro, tordo claro, seis y media cuartas tres dedos, 8 años.

Otro id. Capitan, negro pecaño, bociblanco, seis y media cuartas cuatro dedos, 7 años.

Los dueños de paradas que presentaron en este Gobierno los libros de registro correspondientes á la temporada del año anterior, pueden desde luego personarse á recogerlos para continuar anotando en ellos las yeguas que entren en sus respectivos establecimientos.

Lo que se inserta en este Periódico oficial para conocimiento del público y de más efectos que correspondan. Burgos 28 de Mayo de 1857.—José Oller.

Circular núm. 240.

Habiendo desaparecido del pueblo de Tardajos, Francisco Santos Marín, cuyas señas se espresan á continuacion, los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia y destacamentos de la Guardia Civil, procederán á su bus-

ca y captura, poniéndolo, caso de ser habido á disposicion del Alcalde de dicho pueblo. Burgos 28 de Mayo de 1857.—José Oller.

Señas.

Edad 20 años, estatura regular, color bueno, pelo rojo, cara redonda, boca torcida, cojo y manco.

Gobierno de la provincia de Burgos.

Habiéndose extraviado la carpeta, cuyo pormenor se espresa á continuacion, de un crédito contra el Estado y á favor de D. Ramon Montoya, vecino de Treviño, en esta provincia de rs. von. 7460, que se remitió á Madrid por el correo, y á fin de que tenga el debido cumplimiento el exhorto que me ha sido dirigido por el Juez de primera instancia de Miranda de Ebro en el que se inserta la providencia dictada en el expediente que con tal motivo está instruyendo, he dispuesto se anuncie dicho extravío por medio del Boletín oficial de esta provincia en todos los números que se publiquen desde el 30 del actual hasta igual día del próximo Junio. Burgos 27 de Mayo de 1857.—José Oller.

Una carta de pago.	Clase de documento.	Núm.	Fecha.	Importe.	Pagaduría.	Nombre del actual poseedor.
		7	15 de Octubre de 1845.	7460	Pagaduría militar del 12.º Distrito.	Don Ramon Montoya vecino de la villa de Treviño.

RELACION NUM. 28.

Junta de la Deuda pública.

Los interesados que á continuación se expresan acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 25 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda de 10 á 5 en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Contaduría de Hacienda pública de esa provincia, en el concepto de que previamente han de obtener del Departamento de liquidacion la factura que acredite su

TOLEDO.

ALFOLIES Y DEPOSITOS	Fábricas y depósitos de donde se surtirán.	Distancia en leguas de 6666 2/3 varas castellanas.	Fábricas y depósitos de donde deberán surtirse cuando no haya existencias en los anteriores.	Quintales de sal que debe haber siempre existentes en los alfolies y depósitos.	Idem en camino.	Consumo anual de los alfolies y depósitos según el obtenido en el último trienio. Quintales.	Cabida de los almacenes. Quintales.	Término para la entrega de las remesas. Dias.
Toledo.	Belinchon, , , ,	18	Torre vieja (tránsito por Alcázar de S. Juan).	2000	900	12000	4000	25
	Carcaballana, , ,	14						
	Minglanilla, , ,	41						
Talavera.	Carcaballana, , ,	50	Idem.	2000	700	10000	9500	19
	Belinchon, , ,	54						
Oropesa.	Carcaballana, , ,	57	Idem.	700	300	4500	3000	25
	Belinchon, , ,	41						
Navalmoral.	Carcaballana, , ,	51	Idem.	500	200	5200	2200	17
	Belinchon, , ,	50						
Puebla de Montalban.	Carcaballana, , ,	25	Idem.	600	200	5400	4000	17
	Belinchon, , ,	22						
Quintanar.	Minglanilla, , ,	25		1200	500	7000	7000	10
Madridejos.	Idem, , , ,	52		900	400	4400	3000	12
Ocaña.	Espartinas, , , ,	5	Idem.	600	200	5400	5000	16
	Belinchon, , , ,	8						
Torrijos.	Carcaballana, , , ,	18	Idem.	900	400	5400	5500	17
	Belinchon, , , ,	19						
Esquivias.	Espartinas, , , ,	2	Idem.	200	80	500	2000	17
	Carcaballana, , , ,	4						
Mora.	Belinchon, , , ,	14	Idem.	500	200	5000	2000	7

VALENCIA.

Jativa.	Manuel, , , ,	2		2000	700	11000	5000	1
Ademuz.	Arco, , , ,	7	Manuel.	400	200	2100	400	14
	Fuente el Manzano, , , ,	6						
Ayora.	Villena, , , ,	12	Idem.	400	200	2500	2000	14
Liria.	Dep.º de Valencia, , , ,	5		1000	500	7600	2000	2
Requena.	Requena, , , ,	4	Depósito de Valencia.	700	500	4000	2000	6
Alcira.	Manuel, , , ,	2		600	500	5500	1500	1

VALLADOLID.

Valladolid.	Imon, , , ,	40	Poza.	2000	800	12000	9000	25
	Añana, , , ,	48						
	Rosio, , , ,	44						
	Dep.º de Santander, , , ,	55						
Medina del Campo.	Imon, , , ,	41	Idem.	800	550	4900	5500	28
	Añana, , , ,	58						
	Medina, , , ,	61						
	Dep.º de Santander, , , ,	29						
Peñafiel.	Añana, , , ,	46	Idem.	600	250	5300	6500	28
	Rosio, , , ,	54						
	Dep.º de Santander, , , ,	58						
Tordesillas.	Imon, , , ,	44	Idem.	600	250	5800	5000	28
	Añana, , , ,	54						
	Rosio, , , ,	50						
	Dep.º de Santander, , , ,	58						
Rioseco.	Añana, , , ,	46	Idem.	700	500	4400	1200	20
	Dep.º de Santander, , , ,	49						
Villalon.	Añana, , , ,	45	Idem.	600	250	5200	5000	20
	Dep.º de Santander, , , ,	46						
Mayorga.	Añana, , , ,	46	Idem.	200	80	1500	1100	20
	Dep.º de Santander, , , ,	47						

ZAMORA.

Zamora.	Imon, , , ,	58	Poza.	1500	600	9600	10000	50
	Añana, , , ,	66						
	Dep.º de Santander, , , ,	75						
Alcañices.	Imon, , , ,	68	Idem.	400	200	2000	2700	55
	Dep.º de Santander, , , ,	84						
Benavente.	Añana, , , ,	67	Idem.	900	450	5200	7500	25
	Depósito de Gijon, , , ,	44						
Carvajales.	Imon, , , ,	62	Idem.	200	100	1200	2000	50
	Dep.º de Santander, , , ,	75						
Fermoselle.	Imon, , , ,	62	Idem.	400	200	2500	2400	55
	Dep.º de Santander, , , ,	87						
Fuente-Sauco.	Imon, , , ,	48	Idem.	700	500	5600	4500	50
	Dep.º de Santander, , , ,	72						
Mombuey.	Añana, , , ,	78	Idem.	700	300	4400	2900	31
	Dep.º de Santander, , , ,	75						
Puebla.	Añana, , , ,	82	Idem.	500	200	2600	2000	40
	Dep.º de Santander, , , ,	90						
Tábara.	Añana, , , ,	67	Idem.	200	100	1500	1600	50
	Dep.º de Santander, , , ,	74						
Toro.	Añana, , , ,	60	Idem.	900	400	5000	4500	24
	Idem, , , ,	61	Idem.	600	250	5200	2000	24

Término para la entrega de las remesas.
 Dias.
 25
 19
 25
 17
 17
 10
 12
 16
 17
 17
 7
 1
 14
 14
 2
 6
 1
 25
 28
 28
 28
 20
 20
 20
 50
 55
 25
 50
 55
 50
 31
 40
 50
 24
 24

ZARAGOZA.		CAUDALAJARA.		ZARAGOZA.		CAUDALAJARA.	
Zaragoza	Remolinos	7	5000	1100	15000	50000	50000
Almunia	Almollá	45	400	200	2500	900	900
Calatayud	Remolinos (tránsito por Zaragoza)	18	1200	600	6500	5500	5500
Daroca	Idem (idem)	17	600	500	4000	4000	4000
Belchite	Idem (idem)	8	600	500	5400	2000	2000
Carriena	Idem (idem)	10	600	500	5100	1000	1000
Pina	Idem (idem)	8	200	100	1700	1800	1800
Ateca	Idem (idem)	20	400	200	2400	8000	8000
Borja	Idem (idem)	7	200	100	1600	500	500
Tarazona	Idem (idem)	11	200	70	1000	1000	1000
Egea	Idem (idem)	8	100	50	600	450	450
Sos	Idem (idem)	14	100	50	400	2000	2000
Caspe	Sástago	6	500	150	1800	2000	2000

ISLAS BALEARES.		HUELVA.					
Inca	Dep.º de Palma	6	800	400	5400	800	800
Manacor	Idem	10	600	500	5500	1000	1000

NOTA de consignaciones de sal á que se refiere la condicion 4.ª

ALBACETE.		Quinta les de sal	Totales.
Alfolies y depósitos	Fábricas y depósitos de donde se surtirán.		
Albacete	Minglanilla	5700	6600
	Higuera	400	
	Fuente-Albilla	2400	
	Pinoso	400	
Almansa	Villena	2500	2500
Chinchilla	Minglanilla	1500	2400
	Fuente-Albilla	900	
	Aguila	900	
Peñas de San Pedro	Jumilla	1000	2500
	Minglanilla	400	
Roda	Minglanilla	5500	5500
Casas-Ibañez	Fuente-Albilla	2500	2500
	Rosa	600	
Hellin	Socobos	700	2500
	Jumilla	1200	
Villarrobledo	Pinilla	500	900
	Minglanilla	400	
Alicaraz	Pinilla	5700	4400
	Villaverde	700	
	Socobos	1100	
Yeste	Calasparra	1100	2200
	Pinilla	1800	1800
Bonillo			55400

ALICANTE.		BARCELONA.	
Elche	Torreveija	2000	2100
	Pinoso	100	
Orihuela	Torreveija	5400	5600
	Pinoso	200	
Monóvar	Torreveija	1500	1600
	Pinoso	100	
Torreveija	Torreveija	1100	1100
Villena	Villena	2100	2100
Alcoy	Depósito de Alicante	9400	9900
	Pinoso	500	
		20400	
ALMERIA.		BURGOS.	
Berja	Roquetas	4500	4500
Tijola	Idem	5800	5800
Roquetas	Idem	750	750
Velez-Rubio	Periago	1550	1550
		10200	
AVILA.		BURGOS.	
Avila	Imon	2000	2000
	Olmeda	2000	14500
	Rosio	5000	5500
	Deposito de Santander	5500	

CACERES.		BADAJOZ.	
Arévalo	Imon	1000	1000
	Olmeda	1000	5000
	Rosio	1000	
	Deposito de Santander	2000	
El Barco	Imon	600	5200
	Olmeda	600	
	Rosio	2000	
	Deposito de Santander	2000	
Mombeltran	Imon	900	5800
	Olmeda	900	
	Rosio	2000	
	Deposito de Santander	2000	
Piedrahita	Imon	500	5000
	Olmeda	500	
	Rosio	2000	
	Deposito de Santander	2000	
		55500	

BURGOS.		CIUDAD-REAL.	
Burgos	Pozza	11000	11000
Briviesca	Idem	1700	1700
Castrogeriz	Idem	1800	1800
Medina	Idem	5200	5200
Pampliega	Idem	4400	4400
Pozza	Idem	700	700
Sedano	Idem	900	900
Villadiego	Idem	1900	1900
Roa	Idem	2100	2100
Salas	Idem	1100	1100
Belorado	Añana	1700	1700
Merma	Idem	2500	2500
Miranda	Idem	1000	1000
Frias	Rosio	700	700
Aranday	Imon	6200	6200
Arauzo de Miel	Idem	5400	5400
		44400	
CIUDAD-REAL.		CORDOBA.	
Ciudad-Real	Pinilla	5000	5000
Almaden	Idem	5500	5500
Almagro	Idem	4600	4600
Almodóvar	Idem	5200	5200
Daimiel	Idem	2900	2900
Malagon	Idem	1800	1800
Manzanares	Idem	2000	2000
Piedra-Buena	Idem	5000	5000
Santa Cruz	Idem	1700	1700
Valdepeñas	Idem	1600	1600
Infantes	Idem	5500	5500
La Solana	Idem	1600	1600
Alcazar de San Juan	Minglanilla	5800	5800
		40200	
CORDOBA.		BAENA.	
Cordoba	Duernas	6400	6400
Aguilar	Idem	600	600
Bujalance	Idem	1200	1200
Castro	Idem	1000	1000
Espiel	Idem	900	900
Fuente-Obejuna	Idem	1600	1600
Montilla	Idem	1400	1400
Pozoblanco	Idem	4000	4000
Rambla	Idem	1000	1000
Hinojosa	Idem	1800	1800
Baena	Cuesta-Palomas	2000	2000

BURGOS.		MADRID.	
24941	D. Laureana Arribas	24942	D. Pedro Arias
24943	Remigio Alonso	24944	Carlos Angulo
24945	Elias Galeron	24946	Francisco Latasa
24947	Angel Ocio	24948	Antonio Ocio
24949	Angela Sainz Madrigal		

Madrid 25 de Mayo de 1857. = V. B.º = El Director general Presidente, Ocaña. = El Secretario, Angel F. de Heredia.

CACERES.		CADIZ.	
Caceres	Dep.º de Sevilla	7500	7500
Alcantara	Idem	1000	1000
Brozas	Idem	1700	1700
Coria	Idem	4000	4000
Montanchez	Idem	5100	5100
Majadas	Idem	2800	2800
Navalmoral	Idem	6000	6000
Trujillo	Idem	9600	9600
Plasencia	Idem	9600	9600
Valencia de Alcántara	Idem	2000	2000
Acebo	Idem	5600	5600
Ceclavin	Idem	1600	1600
		52500	
CADIZ.		CASTELLON.	
Arcos	San Fernando	1500	1500
San Fernando	Idem	500	500
Medina	Idem	1500	1500
Alcala	Idem	800	800
Sanlúcar	Idem	5600	5600
Bornos	Hortales	1400	1400
Grazalema	Idem	700	700
Utrique	Idem	800	800
Olvera	Idem	600	600
		11200	
CASTELLON.		CIUDAD-REAL.	
Segorbe	Deposito de Murviedo	12000	12000
Morella	Idem de Vinaroz	18000	18000
		50000	

MONTORO.		CORUÑA.		CUENCA.		GERONA.		GRANADA.		GUADALAJARA.		HUELVA.		HUESCA.		JAEN.		LEON.	
Montoro.	Idem.	5000	5000	Santiago.	Dep.º de Padrón.	14400	14400	Cuenca.	Minglanilla.	7000	9500	Aracena.	Depósito de Sevilla.	6200	6200	Leon.	Pozos.	5400	9400
Priego.	Idem.	1400	1400	Mellid.	Id. de Betanzos.	5200	5200	Campillos.	Monteagudo.	2500	9500	La Palma.	Idem. de Huelva.	4500	4500	Almanza.	Depósito de Gijón.	4000	2800
Cabra.	Jarales.	600	600					Cañete.	Minglanilla.	4800	4800					Astorga.	Pozos.	1800	7300
Lucena.	Idem.	1200	1200					Parrilla.	Fuente el Manzano.	1200	1900					Bañeza.	Depósito de Gijón.	1000	4100
Puente-Genil.	Idem.	500	500					Priego.	Tragacete.	700	2800					Boñar.	Pozos.	2800	5800
Palma.	La Torre.	1200	1200					San Clemente.	Tragacete.	2000	2800					Mansilla.	Depósito de Gijón.	700	2700
								Belmonte.	Minglanilla.	4000	4000					Sahagun.	Pozos.	2000	5000
								Cast.º de Garcí Muñoz.	Valtablado.	800	2800					Rioscuro.	Depósito de Gijón.	1600	1700
								Willanueva de la Jara.	Monteagudo.	800	1600					Valderas.	Pozos.	1200	5700
								Gascuña.	Belinchon.	800	1600					Villamañan.	Depósito de Gijón.	1000	1500
								Huete.	Belinchon.	2200	2200					Benavides.	Pozos.	5000	4000
								Tarancon.	Idem.	5400	5400					Valencia de D. Juan.	Depósito de Gijón.	500	2900
								Valdeolivas.	Almallá.	2400	2100					Garaño.	Depósito de Gijón.	900	1700
										45600					Pola de Gordon.	Pozos.	1700	2500	
															Riño.	Idem.	2500	2500	
															Riello.	Idem.	2500	2000	
															San Emiliano.	Idem.	2000	7700	
															Panferrada.	Dep.º de Betanzos.	7700	5800	
															Bembibre.	Idem.	5800	6500	
															Villafranca.	Idem.	6500	5400	
															Puente de Domingo Florez.	Idem.	5400	2900	
															Ambas-mestas.	Idem.	2900	35100	

(Se continuará.)

ANUNCIOS OFICIALES.

Tesorería de Hacienda pública de la provincia de Burgos.

El día 2, 3 y 4 de Junio próximo, se ha dispuesto que por esta Tesorería se satisfaga a la clase pasiva los haberes correspondientes al mes de Mayo en la forma siguiente:

Día 2.

Montes pios militares, idem civiles, Jubilados y cesantes de todos los Ministerios. Pensionistas del monte pío, de Jueces de primera instancia y pensiones remuneratorias.

Día 3.

Retirados de Guerra y Marina.

Día 4.

Regulares Esclaustrados.

Lo que se anuncia al público para

conocimiento de los interesados. Burgos | Juzgado de 1.ª instancia de Sepúlveda. 29 de Mayo de 1857. = El Tesorero, Manuel Sanchez del Campo.

Alcaldía constitucional de Burgos.

Debiendo procederse a la formación del presupuesto para atenciones carcelarias y subsiguiente distribución de las cantidades que se conceptuen necesarias al efecto en el presente año, he fijado el Lunes 2 de Junio próximo y hora de las once de la mañana para que todos los Señores Alcaldes de los pueblos de este partido concurren a las Casas consistoriales de esta ciudad al objeto indicado; advirtiéndoles que si todos los Alcaldes no concudiesen a esta Junta se realizará el reparto por los que se hallasen presentes. Burgos 25 de Mayo de 1857. = Tomateo Arnau.

Juzgado de 1.ª instancia de Sepúlveda. Don Leon Diez, Juez de primera instancia de la villa de Sepúlveda y su partido ect.

Al Señor Gobernador civil de la provincia de Burgos, con la debida atención hago presente: Que en este mi Juzgado y por la Escribanía del que autoriza se instruye causa criminal, en averiguación de los autores del robo de alhajas, hecho en la Iglesia del pueblo de Duraton, en la noche del día diez y siete del corriente mes, en cuya causa, y por providencia del diez y nueve, he mandado entre otras cosas dirigir exhortos a V. S. y a otros Gobernadores de provincias limítrofes, con inserción ó nota de las alhajas robadas, para que en observancia de la Administración de justicia se servirán mandar insertar las señas de aquellas en los Boletines Oficiales de sus respectivas provincias, a fin de que las personas en quien fuesen halladas, sean capturadas y conducidas a este Juzgado, con la seguridad correspondiente, mediante á que no se ha podido adquirir

dato alguno de quienes sean los autores de tamaño crimen. Y para que tenga efecto lo mandado, libro el presente, por el cual de parte de S. M. la Reina Nuestra Señora (q. D. g.) exhorto á V. S. y de la mía atentamente le pido, que al llegar á su poder, se sirva cumplimentarles y mandar que en uno de los próximos Boletines Oficiales de esa provincia, se verifique la inserción de los efectos robados, con el fin ya indicado; pues en mandarlo hacer á V. S. con la brevedad posible, administrará justicia, quedando yo obligado á lo mismo siempre que por sus despachos fuese requerido. Sepúlveda veinte y tres de Mayo de mil ochocientos cincuenta y siete. = Leon Diez. = Por mandado de Su S.ª, Juan Martínez.

Efectos robados.

Un cláiz con patena y cucharilla de plata, a quel con la copa sobre dorada por dentro, y la patena tambien liso y sin adornos, con tres nudos en la vara y sus cerquitos en la peana, y tres medallas de plata pequeñas.

Imp. de Gutierrez é hijos.